



Gaceta Municipal Especial

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 27 DE FEBRERO DE 2024
Volumen CINCO Año TRES

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Reglas de Operación del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL) 2024, que emite la Dirección General de Desarrollo Económico.	3

**Reglas de Operación
del Fondo para la
Consolidación de la
Microempresa en el
Municipio de Toluca
(FONTOL) 2024,
que emite la Dirección
General de Desarrollo
Económico.**



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

Toluca, México; a 27 de febrero de 2024

210010000/255-A/2024

LICENCIADO
JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y como órgano oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sesiones, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Solicito a Usted respetuosamente, girar sus apreciables instrucciones, a fin de que sean publicadas en la Gaceta Municipal, las *"Reglas de Operación del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL) 2024"*, mismas que fueron aprobadas en la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FONTOL, de fecha 21 de febrero del presente año. Adjunto copia simple y medio magnético de las mismas.

Agradeciendo la atención que se sirva otorgar al presente, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE **TOLUCA**

LAILA CHEMOR SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL



C.c.p. Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL.
Lic. María Isabel Garduño Miranda, Jefa del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de Pymes y Séptimo Vocal del Comité Técnico del FONTOL.
Archivo.
LCS/HJSC/MIGM/RASM



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

REGLAS DE OPERACIÓN FONTOL
FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA EN EL
MUNICIPIO DE TOLUCA.

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES.

Presentación.
Antecedentes.

MARCO JURÍDICO.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS.

Misión.
Visión.
Objetivo General.
Objetivos Específicos.

GLOSARIO.

Definiciones.

TITULO PRIMERO
DEL COMITE TÉCNICO

Artículo 1. De la Conformación del Comité Técnico

Artículo 2. De las funciones del Comité Técnico

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 3. Del Presidente del Comité Técnico

Artículo 4. Del Secretario Técnico

Artículo 5. Del Área Operativa

TÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN DEL MICROCRÉDITO

DE LA COBERTURA Y TIPOS DE MICROCRÉDITO

Artículo 6. De la Cobertura

Artículo 7. Montos y plazos para los microcréditos

Artículo 8. Requisitos para acceder al microcrédito

Artículo 9. Restricciones

CARACTERÍSTICAS DE LA COBRANZA

Artículo 10. Tipos de Cobro

Artículo 11. Procedimiento de Cobranza

Artículo 12. De la Reestructuración de la deuda

Artículo 13. De la Cartera Vencida irrecuperable

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES

DEL RECURSO, DESTINO, GASTO DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 14. De los recursos

Artículo 15. Del destino del microcrédito

Artículo 16. Gastos de Administración

Artículo 17. Transparencia

DE LA CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 18. De la capacitación

Artículo 19. De la Asistencia Técnica

Artículo 20. Del Seguimiento

Transitorios.



PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES

PRESENTACIÓN.

I. HISTORIA

El término microfinanzas se refiere a la provisión de servicios financieros para personas o clientes de escasos recursos, también tiene relación con proporcionar a las familias más desprotegidas, pequeños préstamos para apoyarlos económicamente en actividades productivas como negocios o autoempleo. (Ledgerwood, Joanna, 2000, Microfinance Handbook: an Institutional and Financial Perspective).

Los organismos que empiezan a otorgar u organizar microcréditos en la década de los 70's son las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) a mediados de esta década. Así, surgen en 1970 el Bank Dagang en Bali (Indonesia), en 1971 Oportunidad Internacional en Colombia, en 1973 Acción Internacional en Brasil y en 1976 Grameen Bank en Bangladesh. El concepto microcrédito surgió como propuesta de Muhammad Yunus, premio Nobel de la Paz en 2006. Su idea tuvo su génesis cuando prestó 27 dólares a una mujer para hacer muebles de bambú, lo cual le motivó a crear el Grameen Bank.

En América Latina, son los casos de Bolivia, Perú y Ecuador quienes han incursionado en el otorgamiento de microcréditos, surgiendo bancos comerciales como el Banco Solidario, BancoSol, Mi Banco, entre otros. En México han surgido bancos con presencia nacional, en el Estado de México y en el Municipio de Toluca, tales como Compartamos, Banco Amigo, Financiera Activamos, Financiera Independencia, entre otros.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2018, llevado a cabo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se encontró que el 18% de la población adulta cuenta con un crédito formal, 9% es un crédito personal y 4% uno grupal.

II. CONCEPTO

Un microcrédito es un préstamo dirigido fundamentalmente a personas que quieren montar un pequeño negocio o auto emplearse para poder desarrollar alguna actividad productiva independiente, por ejemplo: algún proyecto agroalimentario, un negocio artesanal o comercializar algún tipo de producto. Estos financiamientos se encuentran basados en la confianza y el pago solidario, llegando así a todas las comunidades donde simplemente no hay servicios financieros, o bien el aspirante al crédito no cumple con los requisitos para el acceso del crédito tradicional.

Un microcrédito grupal es aquel dirigido a personas que al no contar con garantías propias pueden formar grupos de más de cinco personas de la misma comunidad para responder en conjunto por el crédito, algunas de sus características son:

1. Las personas del grupo deben conocerse entre sí y tenerse confianza.
2. El crédito se otorga de manera individual a cada uno de los que conforman el grupo.
3. Los pagos se realizan en grupo y de forma semanal.
4. Si uno de los integrantes no cumple, el grupo se hace responsable del pago, es decir, la garantía es solidaria.
5. Dentro de este grupo se nombra un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

En particular, el Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca, (FONTOL) se constituye para establecer un mecanismo que permita proporcionar microcréditos accesibles y oportunos a la población con visión emprendedora.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

En el H. Ayuntamiento de Toluca, el "FONTOL" fue concebido desde su creación para apoyar las iniciativas productivas de la población, con el objetivo primordial de generar oportunidades de autoempleo y el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población emprendedora, mediante el otorgamiento de microcréditos.

ANTECEDENTES

El Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL) fue constituido en el mes de abril de 1998 mediante el acuerdo de Cabildo Número 97/074; el cual se integró con recursos federales del Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES) y del H. Ayuntamiento de Toluca, en partes iguales para alcanzar un patrimonio de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

Durante el trienio 2003-2006 el Fondo dejó de otorgar financiamientos, dedicándose a la recuperación de la cartera vencida que llegó al 40% del patrimonio con que se contaba. Esta suspensión de facto de la principal actividad abre la oportunidad para su transformación y reorientación hacia un esquema que combina mayor justicia social con la ampliación de oportunidades para los que menos tienen.

A partir del año 2007 el FONTOL, cambió el esquema de los microcréditos, con la finalidad de apoyar a la población en general, accediendo a un crédito de una manera fácil y que no les generará intereses altos.

En la administración 2009-2012, en la Centésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de mayo del año dos mil doce, se certificó el acuerdo emitido en el punto 7.5 del orden del día donde el cuerpo edilicio tuvo a bien aprobar el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico, Abasto, Mercados y Rastros, y de Egresos, relativo al incremento al patrimonio del fondo por la cantidad de \$1'000,000.00. (Un millón de pesos 00/100 M.N.).



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

Asimismo en la administración 2012-2015, en el presupuesto del Departamento de Financiamiento, fue autorizada una nueva aportación municipal para el FONTOL, por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para contar con un patrimonio final de \$4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N).

MARCO JURÍDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III. Ley Federal de Operaciones y Títulos de Crédito.
- IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- V. Bando Municipal de Toluca.
- VI. Código Reglamentario del Municipio de Toluca.
- VII. Reglas de Operación del Programa.

10

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

MISIÓN.

Implementar un mecanismo de apoyo para las y los Toluqueños emprendedores y microempresas que requieran acceso a financiamiento de bajo costo.

VISIÓN.

Ser el fondo para el otorgamiento de microcréditos que permita el desarrollo de emprendedores y microempresarios, que pretendan iniciar o crecer algún proyecto productivo para mejorar su condición de vida y fortalecer su vocación empresarial.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

OBJETIVOS GENERALES

- a) Otorgar y facilitar el acceso a financiamiento a la población emprendedora, mediante esquemas de microfinanzas para el desarrollo de sus proyectos.
- b) Aumentar la inversión productiva y fomentar la práctica del ahorro, con el propósito de que la población beneficiada dependa menos de los programas gubernamentales y más de los mecanismos tradicionales de mercado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover la creación de empleo y autoempleo, a través de microcrédito accesible.
- b) Fomentar la participación de las personas, familias y organizaciones en el desarrollo social y económico.
- c) Proporcionar a la población objetivo, asistencia técnica y capacitación, que les permitan adquirir conocimientos empresariales básicos de manera eficaz y eficiente.

GLOSARIO

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. **FONTOL:** Al Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca, que se constituye para la administración de un patrimonio con recursos federales y municipales, para beneficiar a la población objetivo en forma de microcréditos.

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

II. COMITÉ TÉCNICO: Al cuerpo colegiado que se constituye para el cumplimiento y vigilancia de los fines del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL).

III. INAES: Al Instituto Nacional de la Economía Social, de la Secretaría del Bienestar.

IV. GRUPO SOLIDARIO: Grupo de personas organizadas con base en la metodología autorizada por el Comité Técnico, que habiten en el Municipio de Toluca, que se unen para la obtención de un microcrédito, las cuales se encuentran obligadas solidariamente a pagarlo.

V. MICROCRÉDITO: Al financiamiento otorgado a Grupos Solidarios en los montos y tasas descritos en este ordenamiento, que por sus condiciones económicas no pueden acceder a productos financieros del mercado tradicional.

VI. CICLO: Lapso que existe en cada una de las etapas del financiamiento del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL).

VII. TASA NORMAL: Es un índice que permite medir el costo total de un microcrédito. Para el caso del FONTOL, los microcréditos se otorgarán a una tasa de interés mensual del 2% sobre saldo insoluto.

VIII. PLAZO: El tiempo entre el otorgamiento y el vencimiento del microcrédito, expresado en semanas.

IX. DÍA HÁBIL: Comprende los días laborables de lunes a viernes que no sean feriados.

X. OBLIGADO SOLIDARIO: Son los integrantes de un Grupo Solidario que por responsabilidad propia se comprometen al pago del microcrédito.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

XI. EXPEDIENTE DE MICROCRÉDITO: Es la evidencia documental de un microcrédito proporcionado al Grupo Solidario, el cual es integrado y resguardado por el Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES.

XII. POBLACIÓN OBJETIVO: Los ciudadanos que habitan en el Municipio de Toluca, con intención de iniciar o crecer un proyecto y que no son susceptibles a otro tipo de créditos.

XIII. TASA MORATORIA: Es la tasa de interés que se cobra por el aplazamiento del pago de una deuda vencida.

XIV. ACTIVIDAD PRODUCTIVA: La actividad que ejercen o que pretenden realizar para auto emplearse y aplicar el microcrédito los integrantes de los Grupos Solidarios.

XV. MICROFINANZAS: Al esquema orientado a atender las necesidades de financiamiento del segmento de la población objetivo.

XVI. ÁREA OPERATIVA: El Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico, encargado de la difusión, ejecución y seguimiento del FONTOL, ubicado en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro, Toluca, México.

XVII. CASO DE EMERGENCIA: Situación que se presenta de imprevisto y que, por la posibilidad de producir un riesgo o daño a la sociedad, requiere de una acción inmediata y urgente.

XVIII. CRÉDITO SIMPLE: Es un crédito empresarial que se otorga a negocios con necesidades de financiamiento para la adquisición de insumos o equipamiento para el desarrollo de su actividad productiva.

13

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

XIX. REPOSICIÓN DE INVERSIONES: El gasto monetario destinado al remplazo de activos, equipamiento o mobiliario que forma parte del negocio, y cuya vida útil ha culminado.

XX. CAPITAL DE TRABAJO: La inversión destinada a la adquisición de recursos que requiere una empresa o negocio para poder operar.

XXI. ACTIVO FIJO: El conjunto de bienes tangibles de una empresa o negocio indispensables para las realizar sus actividades u operaciones.

TITULO PRIMERO DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 1. De la Conformación del Comité Técnico.

Para el correcto manejo del FONTOL se deberá de instalar un Comité Técnico el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. **PRESIDENTE:** El Presidente Municipal Constitucional de Toluca que se encuentra en el cargo durante el período de la administración municipal;
2. **SUPLENTE DEL PRESIDENTE:** El Director General de Desarrollo Económico;
3. **SECRETARIO TÉCNICO:** El Director General de Desarrollo Económico;
4. **SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO:** El Director de Promoción Económica y Empleo;
5. **PRIMER VOCAL:** El Representante del INAES en el Estado de México;
6. **SEGUNDO VOCAL:** El Titular de la Consejería Jurídica;
7. **TERCER VOCAL:** El Tesorero Municipal;
8. **CUARTO VOCAL:** El Contralor Municipal;

14

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

9. **QUINTO VOCAL:** EL Director General de Desarrollo Social.
10. **SEXTO VOCAL:** Un representante empresarial asentado en el Municipio de Toluca;
11. **SÉPTIMO VOCAL:** El Jefe del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES.

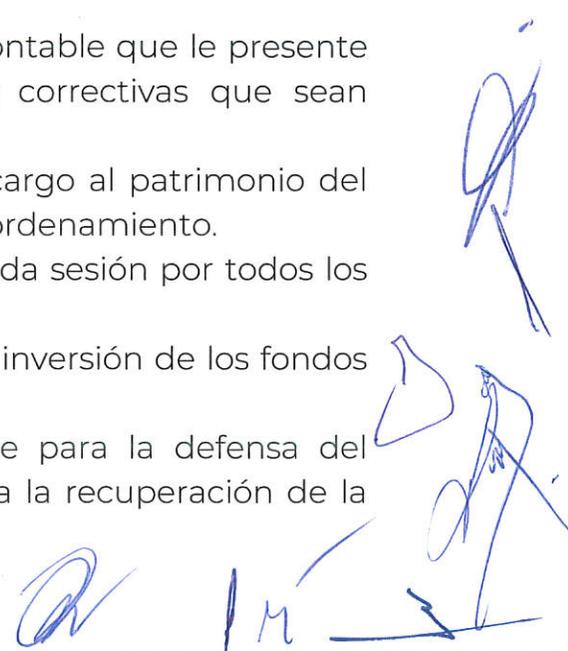
Las o los vocales del Comité Técnico podrán designar en su caso a un suplente mediante oficio dirigido al Suplente del Presidente.

Artículo 2. De las funciones del Comité Técnico.

Como órgano máximo del Fondo se encargará de marcar las directrices y tendrá las siguientes funciones:

- I. Designar al Director General de Desarrollo Económico, como responsable general del Fondo.
- II. Revisar, validar y/o aprobar la propuesta de Reglas de Operación de FONTOL.
- III. Conocer los presupuestos de operación del FONTOL;
- IV. Conocer y aprobar según sea el caso las operaciones que requieran su autorización;
- V. Revisar y analizar la información financiera y contable que le presente la Tesorería Municipal y proponer las medidas correctivas que sean procedentes;
- VI. Analizar y autorizar los apoyos a otorgar con cargo al patrimonio del FONTOL, de conformidad a lo establecido en este ordenamiento.
- VII. Validar y firmar las actas que se realicen en cada sesión por todos los integrantes al terminar la Sesión.
- VIII. Pedir a la Tesorería Municipal de a conocer la inversión de los fondos líquidos del FONTOL;
- IX. Definir los criterios que deberán de aplicarse para la defensa del patrimonio del FONTOL, así como el proceso para la recuperación de la cartera vencida;

15



"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

- X. Solicitar a la Consejería Jurídica su intervención para realizar la cobranza judicial;
- XI. Analizar y determinar los casos en que se podrá solicitar al representante del INAES, la aplicación de la contabilidad como cuentas incobrables, tomando en consideración el dictamen que habrá de emitir el Área Operativa y la Consejería Jurídica;
- XII. Solicitar en caso necesario a la Tesorería Municipal, la asignación de recursos con cargo al patrimonio del FONTOL, para la adquisición de mobiliario, equipo y materiales, así como para el mantenimiento de los vehículos adquiridos con patrimonio del Fondo y que son necesarios para las actividades del FONTOL, previa aprobación del Comité Técnico;
- XIII. Conocer mediante oficio a los suplentes de los vocales integrantes del Comité Técnico, en el que se confieren atribuciones para tomar acuerdos.
- XIV. Realizar Sesiones ordinarias antes de cada entrega programada por el área ejecutora del programa y sesiones extraordinarias cuando sean necesarias; y
- XV. Cualquier otra que sea considerada y aprobada en las reuniones del Comité Técnico.

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 3. Del Presidente del Comité Técnico.

Son atribuciones del Presidente del Comité Técnico:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico;
- II. Tener voz y voto, y en caso de presentarse un empate en los acuerdos que se determinen, emitirá el voto de calidad;
- III. Determinar el quórum legal de la sesión cuando concurren por lo menos 5 de sus miembros; y
- IV. Las demás que le confiera el Comité Técnico.

16

Artículo 4. Del Secretario Técnico.

El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria, con dos días hábiles de anticipación, a los miembros del Comité Técnico, remitiéndoles la orden del día de los asuntos por tratar.
- II. Efectuar la sesión bajo el orden del día propuesto, tratando los siguientes puntos enunciativos mas no limitativos:
 - a. Lista de asistencia,
 - b. Verificación de quórum,
 - c. Lectura y aprobación en su caso del orden del día,
 - d. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
 - e. Presentación de las solicitudes de microcrédito a consideración del Comité.
 - f. Asuntos generales.
- III. Registrar los asuntos que se habrán de considerar en las sesiones;
- IV. Tener voz y voto en las sesiones;
- V. Presentar las solicitudes de microcrédito, que hayan cumplido con los requisitos y sean viables, en coordinación con el Área Operativa,
- VI. Proponer trabajos y proyectos que se puedan realizar a través de grupos específicos de trabajo;
- VII. Coadyuvar con el Área Operativa para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico;
- VIII. Informar al Comité Técnico del seguimiento realizado a las acciones acordadas en sesiones;
- IX. Levantar el acta correspondiente de cada sesión y recabar la firma de todos los integrantes del Comité Técnico;
- X. Solicitar la publicación de las Reglas de Operación una vez aprobadas y difundirlas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y
- XI. Las demás que le confiera el Comité Técnico.

Artículo 5. Del Área Operativa.

La operación del FONTOL se realizará a través del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Económico, teniendo las siguientes funciones:

- I. Solicitar a la Tesorería Municipal la suficiencia presupuestal de la cuenta del FONTOL, así como la emisión de los cheques correspondientes para los microcréditos aprobados;
- II. Tener voz y voto en las sesiones;
- III. Solicitar a la Contraloría Municipal la verificación física de la aplicación de los recursos;
- IV. Elaborar el proyecto de las Reglas de Operación de FONTOL de manera anual y en Casos de Emergencia, se someterán a consideración de los integrantes del Comité Técnico.
- V. Formular y ejecutar programas de cobranza para los microempresarios que presenten adeudos vencidos, informando los resultados al Comité Técnico;
- VI. Solicitar a la Consejería Jurídica su intervención para la cobranza judicial en los casos que se determine;
- VII. Formular y presentar al Comité Técnico los presupuestos de inversión y gastos indirectos, previniendo los requerimientos de recursos humanos y materiales para el cumplimiento a la operación del FONTOL;
- VIII. Formular y coordinar la ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica a las y los beneficiarios del programa a través de instancias públicas o privadas;
- IX. Supervisar las actividades y conocer los resultados de las acciones desarrolladas por el personal que se encuentra operando el FONTOL;
- X. Elaborar el Acta Constitutiva de los Grupos Solidarios y los convenios celebrados con las personas sujetas a los microcréditos;
- XI. Difundir el programa FONTOL entre la población objetivo;

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

- XII. Aplicar los estudios socioeconómicos a las y los candidatos al microcrédito FONTOL, firmando los mismos el personal del Área Operativa;
- XIII. Elaborar las Actas Constitutivas de los grupos solidarios y recabar las firmas de las y los integrantes; y
- XIV. Las demás que le confiera el Comité Técnico.

TITULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN DEL MICROCRÉDITO

DE LA COBERTURA Y TIPOS DE MICROCRÉDITO.

Artículo 6. De la Cobertura.

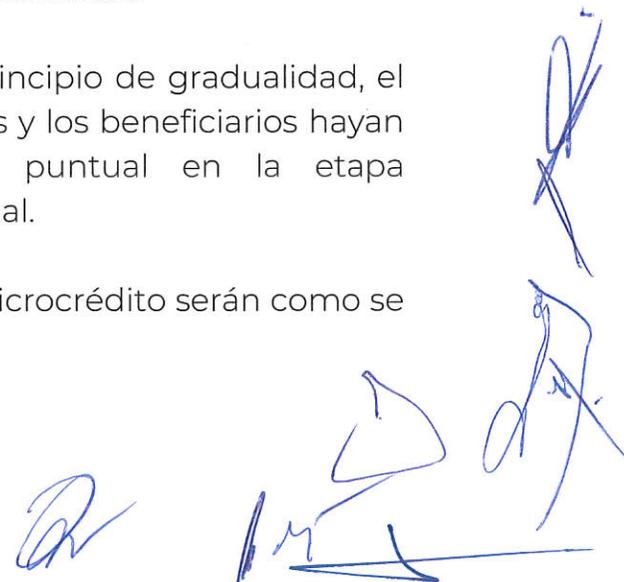
El FONTOL asignará microcréditos única y exclusivamente a la población que habita y realiza su actividad productiva en el Municipio de Toluca, teniendo como prioridad a aquellos emprendedores que tengan proyectos productivos viables y con la intención de formalizar su negocio.

Artículo 7. Montos, plazos e interés para los microcréditos.

El microcrédito de FONTOL se registrará bajo el principio de gradualidad, el cual aumentará su monto siempre y cuando, las y los beneficiarios hayan cumplido satisfactoriamente con su pago puntual en la etapa correspondiente, siendo éstos de manera semanal.

Los montos, plazos e interés, para el pago del microcrédito serán como se describe a continuación:

19





DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

Ciclo de Financiamiento	Monto por Beneficiario	Plazo Máximo de Recuperación	Pago Semanal	Interés 2.0 % sobre saldos insolutos
Primera Etapa	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)	26 semanas (6 meses)	\$293.00	\$618.00
Segunda Etapa	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)	34 semanas (8 meses)	\$321.00	\$914.00
Tercera Etapa	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)	43 semanas (10 meses)	\$384.00	\$1,512.00

Los microcréditos serán otorgados a título individual, aun cuando la o el beneficiario forme parte del grupo solidario, y el grupo deberá fungir como obligado solidario. Para ser susceptibles de nuevos financiamientos del FONTOL deberán de cubrir el 100% de su adeudo anterior en tiempo y forma.

Artículo 8. Requisitos para acceder al Microcrédito.

Para poder acceder al microcrédito cada beneficiario del grupo solidario deberá de cumplir los requisitos que a continuación se describen:

- I. Las o los integrantes deberán de ser mayores de 18 años;
- II. Integrarse con un mínimo de 5 y un máximo de 7 personas;

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

- III. Copia simple en tamaño media carta y por ambos lados de la credencial para votar vigente, de cada uno de los integrantes;
- IV. Constancia de domicilio expedida por el Ayuntamiento de Toluca o constancia domiciliaria expedida por alguna o algún Delegado incluidos en el Bando Municipal o comprobante de domicilio de CFE, predial, TV por cable, internet o teléfono, no mayor a tres meses de vigencia y a nombre del beneficiario;
- V. Croquis de localización del domicilio de cada uno de las o los integrantes en hoja blanca tamaño carta con nombre y firma;
- VI. Asistir a las sesiones de capacitación (antes y durante el transcurso del microcrédito en sus tres etapas); en caso de no tener al menos al 80% de asistencia, no será sujeto de participar en la siguiente etapa;
- VII. Para acceder al microcrédito, se deberá presentar evidencia fotográfica de que se realiza una actividad productiva susceptible de apoyo;
- VIII. Se designará una mesa directiva del grupo solidario (Presidente, Secretario y Tesorero);
- IX. Suscribir la solicitud de apoyo otorgada por el Área Operativa, dirigida al Presidente del Comité Técnico, con los datos específicos de las o los integrantes del grupo solidario y firma de cada uno;
- X. Firmar Acta Constitutiva de Grupo Solidario, elaborada por el Área Operativa, la cual deberá coincidir con el domicilio del Presidente del grupo solidario;
- XI. Sólo podrán acceder a la segunda y tercera etapa aquellos grupos solidarios que pagaron puntualmente su microcrédito anterior.

Artículo 9. Restricciones.

No podrán ser susceptibles al microcrédito todos aquellos giros que ejerzan la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, personas beneficiadas que tengan pagos vencidos o adeudo de crédito anterior, así como servidores públicos del gobierno municipal, ni familiares directos de los empleados municipales que operan el programa o de los miembros del Comité Técnico.

CARACTERÍSTICAS DE LA COBRANZA.

Artículo 10. De los tipos de cobro.

Para el cobro del microcrédito, el Área Operativa será la que este facultada para realizarlo, considerando los siguientes tipos:

I. Preventivo; una vez que hayan transcurrido 3 días hábiles después de la fecha límite para realizar su pago semanal se les invitará vía telefónica a las o los beneficiarios morosos y/o mesa directiva del grupo solidario, a que acudan a realizar su pago o pagos pendientes.

II. Invitación por escrito; ya que a aquellos grupos solidarios que se encuentren en Cartera Vencida, se les enviará un máximo de 3 invitaciones de pago con un intervalo mínimo de 3 días hábiles, la cual estará firmada por el personal del Área Operativa.

III. Conciliatorio; para las o los beneficiarios morosos o que se encuentren en cartera vencida, en caso de que se pueda considerar la realización de un Convenio de Reestructuración del Adeudo, esté será celebrado por los deudores y el Área Operativa del FONTOL, con la finalidad de poder reestructurar su adeudo.

IV. Judicial; una vez que se hayan emitido las invitaciones en el plazo establecido y no haya respuesta alguna de la o el beneficiario, se solicitará mediante oficio a la Consejería Jurídica se encargue de hacer los cobros personalizados mediante juicio mercantil o civil, para lo cual se deberá de anexar el expediente.

Artículo 11. Del procedimiento de cobranza.

El cobro del microcrédito y recuperación de cartera vencida se realizará como a continuación se describe:

1. Al momento de otorgar el microcrédito del FONTOL, se le informará por escrito a las o los integrantes del Grupo Solidario cuándo deberán realizar los pagos mediante un calendario de pago personalizado de acuerdo con el monto de su microcrédito; en el caso de que se llegue a retrasar en su



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

pago, se le hará un aviso preventivo para que acuda a saldar su adeudo, en los términos de la fracción I del artículo 10 del presente ordenamiento.

2. Si alguno de las o los integrantes del Grupo Solidario, hiciera caso omiso al aviso preventivo para realizar el pago, el Área Operativa remitirá una invitación donde se solicite se presenten a las oficinas del Área Operativa y salden su deuda.

El Área Operativa notificará un máximo de 3 invitaciones, en términos de la fracción II del artículo 10, del presente ordenamiento. Si no se presentan, el expediente será remitido mediante oficio a la Consejería Jurídica, para que se realice el procedimiento conducente para recuperar la cartera vencida, conforme al artículo 10 fracción IV de este ordenamiento.

3. En el caso de que se presente la o el integrante del grupo solidario que se haya retrasado en el pago y aún no se encuentre en Cartera Vencida, éste podrá realizar el pago atrasado; en caso de que se encuentren en Cartera Vencida deberán acudir a realizar un Convenio de Reestructuración del Adeudo.

4. Si la o el integrante del grupo solidario se encuentra en Cartera Vencida, ha firmado el Convenio de Reestructuración del Adeudo, y no ha cumplido con lo estipulado en el documento en mención, se remitirá su expediente a la Consejería Jurídica para realizar el proceso de cobro correspondiente.

5. Se remitirá de oficio a la Consejería Jurídica en los casos que la Cartera Vencida no sea viable para una reestructuración, y dicha dependencia se encargará de realizar el proceso extrajudicial o judicial para que sea cubierto el monto de la deuda.

6. En el caso de fallecimiento, desaparición, procedimiento jurídico o sentencia por algún delito que limite la libertad de alguno de las o los integrantes del Grupo Solidario, el pago del adeudo que tuviera la persona será cubierto por las o los demás integrantes del Grupo Solidario.

23

Artículo 12. De la reestructuración de la deuda.

Para poder determinar la reestructuración de la deuda que tenga alguno de las o los integrantes del Grupo Solidario, se deberá de considerar lo siguiente:

1. Que la o el integrante del Grupo Solidario se haya presentado a las oficinas del Área Operativa, con la finalidad de ver lo referente a su deuda.
2. Que la o el deudor se presente oportunamente a la cita para ver lo referente a su deuda.
3. Que la o el deudor acepte el monto total de su deuda, y firme un Convenio de Reestructuración del Adeudo, tomando en consideración los intereses generados por la tasa moratoria.

El Área Operativa deberá emitir un análisis respecto a las o los deudores que se presentaron para ver lo referente a su pago, tomando en cuenta lo que se establece en los artículos 11 y 12, presentando un informe detallado en la sesión del Comité Técnico, para su consideración.

Artículo 13. De la cartera vencida irrecuperable.

Para que un expediente sea considerado como Cartera Vencida irrecuperable, la Consejería Jurídica y el Área Operativa se encargarán de realizar un análisis donde se sustente por qué no se puede cobrar la deuda, mismo que se deberá de presentar ante el Comité Técnico para su consideración.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14. De los recursos

Los recursos financieros que se concedan serán otorgados a título de crédito simple, para lo cual se expedirán cheques en el siguiente supuesto:

- Reposición de inversiones, capital de trabajo, adquisición de activo fijo o algún otro concepto autorizado por el Comité Técnico: Los cheques serán expedidos a nombre de la o el beneficiario.

Artículo 15. Del destino del crédito

Las operaciones de microcrédito del FONTOL a Grupos Solidarios se celebran conforme a las normas que se precisan en este punto. Los microcréditos se utilizan para satisfacer las necesidades del ciclo operativo económico de las o los beneficiarios, tales como:

- Capital de trabajo: Adquisición de insumos, inventarios, materia prima, gastos de fabricación y operación y cualquier otro que sea comprobable a través de facturas o notas y contribuya al beneficio del proyecto productivo, autorizado por el Comité Técnico, y estos no podrán ser modificados mientras este activo el microcrédito.
- Adquisición de activo fijo: Maquinaria, mobiliario y equipo, que sea comprobable a través de facturas o notas y contribuya al beneficio del proyecto productivo, autorizados por el Comité Técnico, y estos no podrán ser modificados mientras este activo el microcrédito autorizado por el Comité Técnico.

Artículo 16. De los gastos de administración del FONTOL

Los gastos administrativos y operativos que se originen en el cumplimiento de los objetivos del FONTOL, podrán ser cubiertos con base al presupuesto del Área Operativa o Dirección Operativa, o bien, con cargo al Patrimonio del FONTOL que corresponda al Ayuntamiento, previa aprobación del Comité Técnico.

Artículo 17. De la transparencia

La transparencia en la selección de las o los beneficiarios al igual que en el ejercicio de los recursos del FONTOL, se sustenta en la publicación y observancia de: las presentes Reglas de Operación; en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 18. De la capacitación

Las o los beneficiarios integrantes de Grupos Solidarios deberán asistir a la capacitación inductiva como requisito indispensable para poder acceder a la primera etapa del microcrédito, debiendo quedar constancia de asistencia en su expediente.

Para ser beneficiados a las siguientes etapas del microcrédito, deberán asistir a la capacitación que fortalecerá la administración y destino óptimo del microcrédito, así como la formalización del negocio.

Los temas que deberán impartirse en las capacitaciones son de manera enunciativa, más no limitativa:

- La presentación del programa del FONTOL.
- Formación básica emprendedora.

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

- Temas básicos que se ofrezcan en las diferentes dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

La Dirección General de Desarrollo Económico a través del Área Operativa, tendrá por objeto mantener la capacitación continua para lograr el fomento y desarrollo económico del Municipio de Toluca, otorgando un reconocimiento por las capacitaciones tomadas, el cual estará firmado por el Presidente Suplente o Secretario Técnico.

Artículo 19. De la asistencia técnica

Las o los beneficiarios integrantes de Grupos Solidarios podrán recibir asistencia técnica para el manejo y administración de su microcrédito, esta actividad será promovida por el Área Operativa, teniendo por objeto el desarrollo y acompañamiento de los proyectos aprobados por el Comité Técnico.

Artículo 20. Del seguimiento

El Comité Técnico a través del Área Operativa, verificará la situación de las actividades productivas de los Grupos Solidarios con las visitas de campo que sean necesarias.

Transitorios.

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día 21 de febrero de 2024, siendo aprobadas por unanimidad por los integrantes del Comité Técnico, a efecto de ser publicadas en el Periódico Oficial del Municipio de Toluca, que es la Gaceta Municipal Semanal,

SEGUNDO.- Los Grupos Solidarios que hicieron su trámite para acceder a un microcrédito del FONTOL con las Reglas de Operación anteriores, y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 8 de estas Reglas de Operación y que no tengan ni hayan presentado adeudos,

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

podrán ser susceptibles de considerarse nuevamente como candidatos a obtener un microcrédito, integrando la documentación correspondiente.

TERCERO.- Cualquier modificación a las presentes reglas o implementación de nuevos procedimientos, deberá ser considerada y aprobada dentro de las sesiones del Comité Técnico.

CUARTO.- El Directorio del Comité Técnico es:

PRESIDENTE: El Presidente Municipal Constitucional de Toluca;

SUPLENTE DEL PRESIDENTE: El Director General de Desarrollo Económico;

SECRETARIO TÉCNICO: El Director General de Desarrollo Económico;

SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO: El Director de Promoción Económica y Empleo;

PRIMER VOCAL: El Representante del INAES en el Estado de México;

SEGUNDO VOCAL: El Titular de la Consejería Jurídica;

TERCER VOCAL: El Tesorero Municipal;

CUARTO VOCAL: El Contralor Municipal;

QUINTO VOCAL: El Director General de Desarrollo Social

SEXTO VOCAL: Un representante del sector empresarial;

SÉPTIMO VOCAL: El Jefe del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES.

28



"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA
LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA
(FONTOL)
21 DE FEBRERO DE 2024**

Siendo las dieciséis horas, del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General de Desarrollo Económico, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio C, primer piso, Col. Centro de esta ciudad de Toluca, los CC. Mtra. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico y Suplente del Presidente del Comité Técnico del FONTOL; Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL; Ing. Jacobo Meza Bernardino, Encargado del Despacho y Atención de los Asuntos de la Delegación del INAES en el Estado de México y Primer Vocal del Comité Técnico del FONTOL; Suplente del Consejero Jurídico como Segundo Vocal del Comité Técnico del FONTOL; Lic. Eduardo Gómez Colín, Titular de la Unidad de Normatividad Hacendaria de la Tesorería Municipal y Suplente del Tesorero Municipal y Tercer Vocal del Comité Técnico del FONTOL; Mtro. Rubén Quiterio Tlachino, Contralor Municipal y Cuarto Vocal del Comité Técnico del FONTOL; Lic. Ignacio Zendejas Osorio, Director General de Desarrollo Social y Quinto Vocal del Comité Técnico del FONTOL; y C.P. María Isabel Garduño Guadarrama, Jefa del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES y Séptima Vocal del Comité Técnico del FONTOL, para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL), bajo el siguiente:-----

29

ORDEN DEL DÍA:

1. Bienvenida.
2. Lista de asistencia y quorum legal.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y aprobación de las Reglas de Operación del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL) 2024.
5. Asuntos generales
6. Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Bienvenida

La Mtra. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico y Suplente del Presidente del Comité Técnico del FONTOL, da la bienvenida a los asistentes y agradeciendo la asistencia de los presentes da inicio a la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL).-----



2. Lista de asistencia y quorum legal

Acto seguido, la Mtra. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico y Suplente del Presidente del Comité Técnico del FONTOL cede el uso de la voz al Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL a fin de tomar e informar sobre la lista de asistencia y quórum legal para sesionar, quien saluda e informa que se realizó previamente el registro de asistencia y que se encontraron presentes 8 de 9 integrantes del Comité, por lo que se declaró quorum legal para dar inicio a la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FONTOL.-----

3. Lectura y aprobación del orden del día

Agotado el punto número dos, la Mtra. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico y Suplente del Presidente del Comité Técnico del FONTOL solicita al Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL, proceda con el siguiente punto, y atendiendo a las instrucciones, el Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL procede a la lectura del orden del día.

Acto seguido, la Mtra. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico y Suplente del Presidente del Comité Técnico del FONTOL, solicita al Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL recabar la votación para aprobar el orden del día, quien por instrucción solicita a los presentes, que si están de acuerdo, lo manifestaran levantando la mano.

El Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL informa a la Mtra. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico y Suplente del Presidente del Comité Técnico del FONTOL, que se ha aprobado por unanimidad el orden del día, y procediendo de manera inmediata, la Mtra. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico y Suplente del Presidente del Comité Técnico del FONTOL solicita al Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL continuar con el siguiente punto. -----

4. Presentación y aprobación de las Reglas de Operación del Fondo para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca (FONTOL) 2024.

Acto seguido, el Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL, menciona que dado que las Reglas de Operación del FONTOL 2023 fueron enviadas con anterioridad para su revisión y realización de las observaciones



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

correspondientes, se presenta la impresión final de las Reglas atendiendo las observaciones y recomendaciones realizadas por cada uno de los integrantes del Comité Técnico, por lo que solicita a los integrantes del Comité Técnico del FONTOL, levantar la mano para su aprobación.

El Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL, informa a la Mtra. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico y Suplente del Presidente del Comité Técnico del FONTOL, que se han aprobado por unanimidad las Reglas de Operación del FONTOL:

LAILA CHEMOR SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Económico y Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL	A favor
HÉCTOR JAVIER SALAS CAMACHO, Director de Promoción Económica y Empleo Y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL	A favor
ING. JACOBO MEZA BERNARDINO, Encargado del Despacho y Atención de los Asuntos de la Delegación del INAES en el Estado de México y Primer Vocal del Comité Técnico del FONTOL	A favor
Suplente del Consejero Jurídico como Segundo Vocal del Comité Técnico del FONTOL	A favor
LIC. EDUARDO GÓMEZ COLÍN, Titular de la Unidad de Normatividad Hacendaria de la Tesorería Municipal, y Suplente del Tesorero Municipal y Tercer Vocal del Comité Técnico del FONTOL	A favor
MTRO. RUBÉN QUITERIO TLACHINO, Contralor Interno Municipal y Cuarto Vocal del Comité Técnico del FONTOL	A favor
LIC. IGNACIO ZENDEJAS OSORIO, Director General de Desarrollo Social México y Quinto Vocal del Comité Técnico del FONTOL	A favor
C.P. MARÍA ISABEL GARDUÑO MIRANDA, Jefa del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES y Séptima Vocal del Comité Técnico del FONTOL	A favor

Acto seguido, la Mtra. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico y Suplente del Presidente del Comité Técnico del FONTOL, solicita al Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL, continuar con el siguiente punto.-----

5. Asuntos generales

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL, informa que el punto siguiente es referente a los asuntos generales, por lo que solicita a los integrantes del Comité Técnico que si alguno tuviera asunto que tratar, lo hagan saber levantando su mano para poder ceder el uso de la voz.

Sin algún otro asunto que tratar, la Mtra. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico y Suplente del Presidente del Comité Técnico del FONTOL, solicita al Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL continuar con el siguiente punto del orden del día.-----

6. Clausura

Para continuar con el último punto del orden del día, el Lic. Héctor Javier Salas Camacho, Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL, informa que el último punto es el relativo a la clausura de la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FONTOL.

Finalmente, la Mtra. Laila Chemor Sánchez, Directora General de Desarrollo Económico y Suplente del Presidente del Comité Técnico del FONTOL agradece la presencia de cada uno de los integrantes del Comité Técnico del FONTOL y realizó la clausura con las siguientes palabras: "Y bien, siendo las 17:08 horas del día 21 de febrero del 2024, damos por concluida la a Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo para la Consolidación de la Microempresa del Municipio de Toluca. Muchas gracias por su presencia"-----

32



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO

"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO"

ASISTENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO
PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA MICROEMPRESA DEL MUNICIPIO DE TOLUCA
(FONTOL)

LAILA CHEMOR SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Económico y Suplente del Presidente del Comité Técnico del FONTOL	
HÉCTOR J. SALAS CAMACHO, Director de Promoción Económica y Empleo y Suplente del Secretario Técnico del Comité Técnico del FONTOL	
ING. JACOBO MEZA BERNARDINO, Encargado del Despacho y Atención de los Asuntos de la Delegación del INAES en el Estado de México y Primer Vocal del Comité Técnico del FONTOL	
Suplente del Consejero Jurídico como Segundo Vocal del Comité Técnico del FONTOL	
LIC. EDUARDO GÓMEZ COLÍN, Titular de la Unidad de Normatividad Hacendaria de la Tesorería Municipal, y Suplente del Tesorero Municipal y Tercer Vocal del Comité Técnico del FONTOL	
MTRO. RUBÉN QUITERIO TLACHINO, Contralor Interno Municipal y Cuarto Vocal del Comité Técnico del FONTOL	
LIC. IGNACIO ZENDEJAS OSORIO, Director General de Desarrollo Social y Quinto Vocal del Comité Técnico del FONTOL	
C.P. MARÍA ISABEL GARDUÑO MIRANDA, Jefa del Departamento de Emprendimiento y Fortalecimiento de PyMES y Séptima Vocal del Comité Técnico del FONTOL	



Ayuntamiento de Toluca
2022 - 2024



**Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca**

Número de ejemplares: 50

35



Juan Maccise Naime

Presidente Municipal de Toluca

**Emma Laura
Álvarez Villavicencio**
Primera Síndica

**Mariela Concepción
Rodríguez Mora**
Sexta Regidora

Alma América Rivera Tavizón
Segunda Síndica

Octavio Saldaña Hermitaño
Séptimo Regidor

Alfonso Carmona Castro
Primer Regidor

Adán Piña Esteban
Octavo Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño
Segunda Regidora

María Amalia Peralta Rodríguez
Novena Regidora

Carlos Gabriel Ulloa González
Tercer Regidor

Mario Alberto Hernández Cardoso
Décimo Regidor

Sonia Castillo Ortega
Cuarta Regidora

Leticia Sánchez Álvarez
Décima Primera Regidora

Geciel Mendoza Flores
Quinto Regidor

Omar Garay Garduño
Décimo Segundo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz
Secretario del Ayuntamiento

(Rúbricas)